



EMMAICP-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL
DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL EN EL MANEJO DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMMAICP-EP Y LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EN LA PARROQUIA ZHIDMAD

En el Cantón Gualaceo a los 10 días del mes de Septiembre del año 2015, comparecen, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, representada legalmente por su Presidente señor Máximo Cesario Bueno Balarezo y, por otra parte La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y el Pan (EMMAICP-EP), representada legalmente por el Gerente Ing. Diego Montesdeoca para celebrar el ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL EN EL MANEJO DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMMAICP-EP Y LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EN LA PARROQUIA ZHIDMAD

Comparecen además: los señores Licenciado Juan Diego Bustos, Alcalde del cantón Gualaceo; Dr. Jorge Coello González, Alcalde del cantón Chordeleg; Licenciado Marcelino Granda Alcalde del Sigsig; Ingeniero Raúl Delgado Alcalde del cantón Guachapala; Licenciado Wilson Román Ramírez Rivas Alcalde del cantón el Pan. En calidad de garantes y testigos de honor, y los señores vocales de la Junta Parroquial de Zhidmad José Manuel Tacuri Bueno, José Víctor Lucero Domínguez, Esaú Santiago Yunga Sumba, Rosa Pascuala Corte, en calidad de garantes del presente acuerdo.

Firman además como testigos los presidentes de las comunidades de la Parroquia Zhidmad.

Fundamentos de Derecho.

CLAUSULA PRIMERA.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El presente acuerdo se fundamenta en las siguientes normas legales:

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Principios para el ejercicio de los derechos.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes, estas autoridades garantizarán su cumplimiento; 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquiera servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirá condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 9 El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de un potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por acciones u omisiones de



EMMAICP-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL
DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN

sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá en forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables el daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles penales y administrativas.

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República regula "Derecho a un ambiente sano.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Que, el Art. 15 de la Constitución de la República establece "Uso de tecnologías limpias y no contaminantes".- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua"

Que, el Art. 96 de la Constitución de la República establece "Reconocimiento de las formas de organización.- Se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como en las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos."

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República regula "Responsabilidad del Estado en la provisión de los servicios públicos".- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructura, portuarias, aeroportuarias, y las demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servidores públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servidores públicos sean equitativos y establecerá su control y regulación."

Que, El Art. 395 de la Constitución de la República establece "Principios ambientales.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad regeneradora natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del estado en todos sus niveles, y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, estas se aplicarán en sentido más favorable a la protección de la naturaleza."



EMMAICP-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL
DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN

3

Que, el Art. 396 de la Constitución de la República, establece: "Políticas, responsabilidades y sanción por daños ambientales.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales, negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas."

Que, el Art. 398 de la Constitución de la República, regula: "Consulta a la comunidad por afecciones al ambiente.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta."

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Art. 2 regula: "Objetivos.- Esta Ley Tiene los siguientes objetivos: 6. Proteger el patrimonio, la propiedad estatal, pública y los derechos de las generaciones futuras sobre los recursos naturales y no renovables, para coadyuvar con ello el buen vivir."

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Art. 2 regula: "Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida el desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana. 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del estado, y de las actividades asumidas por éste. 5 Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción".

Que, la Disposición General Tercera de la Ley de Empresas Públicas, establece: "En el ejercicio de sus actividades las empresas públicas preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por las empresas públicas, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas del ministerio del ramo."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) fue aprobado y publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 DE OCTUBRE DEL 2010, derogando la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, por lo tanto se constituye en el nuevo Marco Legal que rige a la Administración de los gobiernos Parroquiales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 66 establece "La Junta Parroquial Rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural, estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 67 literal a) establece que es atribución de la junta parroquial rural



EMMAICP-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL
DE LOS CANTONES DE GUALACÉO, CHORDELEG, SIGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN

expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 146 párrafo tercero dice: Le corresponde al gobierno parroquial rural vigilar, supervisar y exigir que los planes, proyectos, obras y prestación de servicios a la comunidad que realicen organismos públicos y privados dentro de su circunscripción territorial, cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y cantidad, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios y contratos. El ejercicio de la vigilancia será implementada con la participación organizada de los usuarios y beneficiarios de los servicios.

Con estos antecedentes el GAD parroquial de Zhidmad pone en conocimiento y consideración de la EMMAICP-EP, las líneas de acción a seguir, con la finalidad de dar viabilidad a la ejecución del proyecto de Relleno Sanitario.

CLAUSULA.- SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS:

Las partes se comprometen a lo siguiente:

- 1. FINANCIAMIENTO.-** La EMMAICP-EP financiará el ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL EN EL MANEJO DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMMAICP-EP Y LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EN LA PARROQUIA ZHIDMAD con el pago mensual de 10.000 USD, por cada mes de operaciones del Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos ubicado en la parroquia Zhidmad.
- 2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** LA EMMAICP-EP transferirá directamente a la cuenta que mantiene el Gobierno Parroquial Rural de Zhidmad, en el Banco Central del Ecuador, el fondo de Corresponsabilidad Social, determinado en este acuerdo y se lo realizará máximo hasta los cinco días de cada mes.
- 3. LEGALIZACIÓN Y USO DE RECURSOS DEL PLAN DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.-** El GAD parroquial, de acuerdo a las competencias establecidas en el COOTAD ART 188,189, 209, incorporará a su presupuesto los ingresos provenientes por pago de corresponsabilidad social, y distribuirá de manera equitativa para el desarrollo de sus comunidades, aplicando la distribución participativa, Art. 302 DEL COOTAD, y el reglamento para administración de recursos de CORRESPONSABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL, se aplicará también parámetros de distribución establecidos para el efecto en la ley y la Constitución de la República, garantizando la eficiencia y eficacia de los recursos.
- 4. ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.-** El GAD Parroquial de Zhidmad elaborará de forma inmediata, en coordinación con la EMMAICP-EP el reglamento para la administración de los recursos de compensación ambiental y social, el mismo que se sustentará en el documento ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL EN EL MANEJO DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMMAICP-EP Y LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EN LA PARROQUIA ZHIDMAD.



EMMAICP-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL
DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELES, SIGSIG, GUACHAPALÁ Y EL PAN

5. INICIO DE PAGO.-El inicio del pago corresponsabilidad social registrará a partir de la fecha de firma del convenio e inicio de las operaciones del Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la EMMAICP-EP.

6. REAJUSTE DE TASA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

OBJETIVO.- GARANTIZAR EL INCREMENTO DE RECURSOS POR LA TASA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, APLICANDO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

6.1. El Fondo de Corresponsabilidad Social incrementará cada año en un 8% respecto al monto inicial del acuerdo de corresponsabilidad social de la EMMAICP-EP, pero en ningún caso superará los 9.600 dólares anuales.

Estos montos serán revisados una vez que se aplique el pliego tarifario o cumplidos dos años desde la firma del acuerdo para la corresponsabilidad social para la gestión de residuos sólidos de Zhidmad.

6.2. POR INCREMENTO DE SOCIOS.- Al momento lo conforman cinco cantones y si los estudios técnicos del proyecto permite el incremento de GAD's cantonales a la EMMAICP-EP, el nuevo socio deberá cubrir de manera individual un incremento al pago de corresponsabilidad socio- ambiental proporcional a su producción de residuos.

CLAUSULA.- TERCERA: - MITIGACION

1. MITIGACION HABITACIONAL: EL objetivo principal de la línea de acción MITIGACIÓN HABITACIONAL es MINIMIZAR EL IMPACTO SOBRE LA POBLACION CUYAS VIVIENDAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL RELLENO SANITARIO y para desarrollar esta línea de acción se tiene que cumplir las siguientes actividades:

1.1. ANALISIS DE SITUACION.- De conformidad con el reglamento a la Ley Ambiental, no deben haber habitaciones a menos de 500 metros al relleno sanitario, por lo tanto, de ser necesario y previos los informes técnicos debidamente sustentados y aprobados tanto por el GAD Parroquial como por el Directorio de la EMMAICP-EP, aquellas viviendas que han estado con anterioridad al inicio de las actividades del centro de gestión integral de residuos sólidos y que resultaren afectadas por la operación del mismo, serán reubicadas de conformidad con un estudio minucioso de la situación social, cultural y económica de sus habitantes, se aplicará los parámetros establecidos en la ley para el efecto en lo que fuere necesario.

Para evaluar posibles afecciones en los treinta días posteriores a la firma del Acuerdo para la corresponsabilidad social para la cogestión del centro de gestión integral de residuos sólidos de Zhidmad, se levantará una línea base de posibles afectados.

1.2. DISEÑO DEL PLAN DE ACCION.- El plan de acción determinará de manera técnica y humana su nueva ubicación, sin afectar su situación social, cultural y



EMMAICP-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL
DE LOS CANTONES DE GUALACÉO, CHORDELEG, SIIGSIG, GUACIAPALA Y EL PAN

económica, ni la desvinculación familiar o de vecindad. ejecutará ante los organismos correspondientes su ubicación el modelo de vivienda y los recursos para su ejecución.

1.3. EJECUCION DEL PLAN.- Realizado el estudio socio económico de la situación de las viviendas inmersas en el plan de reubicación y determinado la acción a realizar, ya sea de construcción de vivienda solamente o de compra de terreno para su emplazamiento, la EMMAICP-EP gestionará la ejecución de la Obra con la supervisión del GAD Parroquial en un plazo que técnicamente se establezca.

2. MITIGACION EN EL MANEJO DE LIXIVIADOS

El objetivo principal de la segunda línea de acción es la PREVENCIÓN SOBRE DERRAMES DE LIXIVIADOS, y para desarrollar esta línea de acción se tiene que cumplir las siguientes actividades:

2.1. La EMMAICP-EP en concordancia con los diseños finales del Centro de Gestión Integral de residuos sólidos y la aplicación de su plan de manejo ambiental, evaluará la necesidad de construir terrazas en la parte baja de la ubicación de los tanques de almacenamiento de lixiviados, también se evaluará la conveniencia de complementar la intervención con la siembra de especies vegetales en previsión de reboces incontrolados que puedan afectar a los terrenos usados como pastoreo en la zona baja.

2.2. En el caso de evaluar como necesaria la construcción de terrazas y/o vegetación de la zona baja de los tanques de almacenamiento de lixiviados la EMMAICP-EP deberá ejecutar las obras aplicando tecnología y equipos amigables con el ambiente de manera que no provoquen impactos negativos en el entorno.

3. SOBRE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

El objetivo sobre la infraestructura vial es DISEÑAR UN PLAN DE MEJORA Y DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA VIAL DE ACCESO AL CENTRO DE GESTION, considerando que su operación no conlleva un exagerado incremento en la circulación de vehículos, ya que se calcula entre dos y tres recolectores por día más una camioneta para transporte de insumos al centro de gestión integral de residuos sólidos.

De ser el caso el GAD parroquial de Zhidmad, deberá suscribir un convenio de concurrencia con el ente correspondiente para posibilitar esta intervención.

La EMMAICP-EP con la participación de los GAD municipales socios realizará el MANTENIMIENTO preventivo de las vías de acceso al centro de gestión integral de residuos sólidos sobre la base de una evaluación bimensual. Para esto contará con los informes técnicos de sustento y la base legal constituida por los convenios de concurrencia de ser necesarios.



EMMAICP-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL
DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SAGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN

3.1. GESTIÓN PARA EL ASFALTO Y MEJORA VIAL

GESTION PARA ESTUDIOS DE CARPETA ASFALTICAS DE LAS VIAS- Los GADS MUNICIPALES gestionarán ante el Gobierno Provincial los estudios para la carpeta asfáltica de las vías de acceso a la parroquia Zhidmad y la mejora de las tres vías que dan acceso al centro de gestión integral de residuos sólidos: la primera entrando por la parroquia Jadán, la segunda entrada es por Bella Unión – Monjas – Guayrapungo y la tercera por Santa Ana.

CLAUSULA CUARTA. - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

El objetivo principal es, crear herramientas legales para la aplicación del ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL EN EL MANEJO DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMMAICP-EP Y LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EN LA PARROQUIA ZHIDMAD, y para desarrollar esta línea de acción se tiene que cumplir las siguientes actividades:

1. **DELEGACIÓN DE UN REPRESENTANTE CIUDADANO.-** El GAD parroquial de Zhidmad como parte de la aplicación del ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL en ejercicio pleno de la veeduría social a la operación y administración de la EMMAICP-EP, en apego a la Ordenanza que reglamenta la creación y operación de la EMMAICP-EP reglamentará la designación de un delegado ciudadano al directorio de la EMMAICP-EP con voz y voto, este delegado el GAD parroquial lo elegirá de conformidad con sus competencias establecidas en el COOTAD Art. 67, pudiendo ser el Presidente o el que resultare electo de entre sus miembros.
2. **LEGALIZACION DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.-** El ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL EN EL MANEJO DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMMAICP-EP Y LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EN LA PARROQUIA ZHIDMAD, se formalizará mediante Escritura Pública ante un Notario Público, en tres ejemplares de igual tenor y efecto.
3. El GAD parroquial recibirá un porcentaje de la producción de abonos los mismos que mediante programas serán repartidos entra los agricultores organizados.
4. Por ser receptores del proyecto de Relleno Sanitario, la Municipalidad de Gualaceo exonerará el cobro de la tasa por recolección de basura, a los habitantes de la parroquia Zhidmad.

CLAUSULA.- QUINTA: - DURACION

TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL EN EL MANEJO DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMMAICP-EP Y



EMMAICP-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL
DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIS, GUACHAPALA Y EL PAN


LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EN LA PARROQUIA ZHIDMAD TIENE UNA DURACIÓN DE DIEZ AÑOS.

ESTE DOCUMENTO QUEDA ABIERTO A QUE SE REALICEN LOS ADENDUMS NECESARIOS.

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO.- EL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL EN EL MANEJO DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMMAICP-EP Y LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL EN LA PARROQUIA ZHIDMAD termina por las siguientes causas.

- a. Por el incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en este documento.
 - b. Por el cumplimiento de los plazos establecidos.
2. De convenir a los intereses institucionales de las dos partes y a la población de los cantones asociados en la EMMAICP-EP así como de la parroquia Zhidmad, el presente acuerdo podrá ser renovado en los mismos términos.

Para constancia de lo actuado firman las partes y los alcaldes de los cinco cantones miembros de la mancomunidad, en unidad de acto y en dos originales del mismo contenido.


Máximo Cesario Bueno Balarezo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE ZHIDMAD.


Lcdo. Juan Diego Bustos Samaniego
ALCALDE DEL CANTÓN GUALACEO


Ing. Diego Montedeoca Dumas
GERENTE DE LA EMMAICP-EP